

"I N T R A"

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE
REGIONAL DEL VALLE
CALI

Algo Payer

RESOLUCION No. 0235
(26 MAR. 1982)

Al contestar cítese e

"Por medio de la cual se adiciona a la Resolución No.0472 de septiembre 5 de 1979"

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE REGIONAL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y,

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional del Transporte Regional Valle del Cauca, mediante Resolución No.0472 de septiembre 5 de 1979, otorgó licencia de funcionamiento y clasificación a la empresa denominada "Cooperativa de Motoristas de Expreso Palmira Ltda.", con sede en la ciudad de Cali (Valle), para operar como empresa de transporte público terrestre automotor de acuerdo a las siguientes características:

Categoría	"A"
Modalidad	Pasajeros por carretera
Radio de Acción	Departamental Uno
Tipo de vehículo	Automóviles

Que, en la misma Resolución se omitió por parte de este Instituto la fijación de su capacidad transportadora.

Que, la Resolución No.241 de agosto 4 de 1971 determina la capacidad transportadora total mínima a la cual deben ajustarse las empresas de transporte ubicadas en una cualesquiera de las Categoría "A", "B", ó "C"; así como también, establece un incremento gradual del parque automotor de propiedad de la empresa y socios cuando una empresa de transporte en la modalidad de pasajeros por carretera aspira a una clase superior.

Que, es función del Instituto Nacional del Transporte, velar por el estricto cumplimiento de la Resolución No.241 de 1971, en las empresas dedicadas al transporte de pasajeros para el servicio público y en vehículos tipo automóviles.

Que, el Acuerdo 004 de 1981, en su Artículo 51 Literal H faculta a los Directores Regionales para determinar el incremento ó la disminución del parque automotor en las empresas de transporte.

Que, la Sección Técnica del Intra Regional Valle del Cauca, mediante memorando AD-012 de febrero 22 de 1982, conceptuó favorablemente acerca de la adición a la Resolución No.0472 de septiembre 5 de 1979.

Que, en virtud de lo anterior, es procedente adicionar la capacidad transportadora a los actos administrativos que otorgan licencia de funcionamiento a empresas de transporte reglamentadas por la Resolución No.241 de 1971.

Que, por lo expuesto,

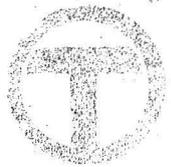
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO

Adicionar a la Resolución No.0472 de septiembre 5 de 1979, correspondiente a la empresa "Cooperativa de Motoristas de Expreso Palmira Ltda.", con sede en la ciudad de Cali, la siguiente capacidad transportadora:

Capacidad transportadora máxima	72 automóviles
Capacidad transportadora mínima	65 automóviles

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE
 REGIONAL DEL VALLE
 CALI



Hoy, 26 de marzo de 1982, se presentó al INTRA Regional del Valle del Cauca, el señor RAMIRO JURADO DOMÍNGEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.441.245 de Cali, en calidad de Gerente y representante legal de la COOPERATIVA DE MOTORISTAS DE EXPRESO PALMIERA LTDA., con el fin de notificarse de la Resolución No. 0235 del 26 de marzo de 1982.

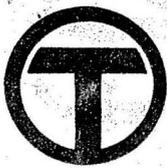
Operativa de Motoristas
 GERENTE
 JURADO RAMIRO
 Expreso Palmira Ltda.

EL FUNCIONARIO

COPIA Original
 Firmado
 INES MOLINA
 Secretaria General
 INTRA VALLE



asd.



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE
 REGIONAL DEL VALLE
 CALI

No. 2

"I N T R A"

RESOLUCION No. 0235

"Por medio de la cual se adiciona a la resolución No. 0472 de septiembre 5 de 1979"

Al contestar cítese el N

--	--

ARTICULO SEGUNDO

La violación de la presente Resolución por parte de la empresa, implicará la aplicación de las sanciones previstas en los Decretos No. 1393 de 1970 y No. 2658 de 1981.

PARAGRAFO

La alteración de la capacidad transportadora por parte de la empresa, será causal igualmente para que la Sección Operativa del Intra Regional Valle del Cauca, niegue la expedición de la tarjeta de operación a aquellos vehículos que excedan al número de automotores fijado en esta Providencia.

ARTICULO TERCERO

Cualquier solicitud de incremento de capacidad transportadora que efectúen las empresas de transporte se ajustará a los requerimientos señalados por la Resolución No. 976 de 1981, en el sentido de presentar al Instituto Nacional del Transporte un programa de reposición de equipo en vehículos que exceden de quince (15) años de servicio.

ARTICULO CUARTO

Esta Providencia regirá a partir de su ejecutoria y contra ella proceden los recursos de reposición y apelación, los que deberán interponerse en los términos establecidos en el Decreto No. 2733 de 1959.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 26 MAR. 1982

COPIA (ORIGINAL FIRMADO) WALTER ECHEVERRI UMAÑA

WALTER ECHEVERRI UMAÑA
 Director Regional
 Intra-Valle

COPIA Original FIRMADO INES MOLINA PUENTES

INES MOLINA PUENTES
 Secretaria General
 Intra-Valle

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE
 REGIONAL DEL VALLE
 CALI



El día 26 de marzo de 1982, se presentó al INTRA-Regional del Valle del Cauca, el señor **RAMIRO JURADO DONNEYS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.441.245 de Cali, en calidad de Gerente y representante legal de la **COOPERATIVA DE MOTORISTAS DE EXPRESO PALMIRA LTDA.**, con el fin de notificarse de la Resolución No. 0235 del 26 de marzo de 1982.

EL INTERESADO
Cooperativa de Motoristas
GERENTE DONNEYS
RAMIRO JURADO DONNEYS
EXPRESO PALMIRA LTDA.

EL FUNCIONARIO

COPIA Original
 Firmado
INES MOLINA PUENTES
 Secretaria General
 INTRA VALLE



add.

5 MAR 1982

COPIA ORIGINAL (WALTER ECHENBERG UMATA)

COPIA Original
INES MOLINA PUENTES

SECRETARIA GENERAL
 INTRA VALLE